

**Memorándum de Entendimiento**  
**entre**  
**el INSTITUTO FEDERAL DE**  
**TELECOMUNICACIONES**  
**de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**y**  
**el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**  
**(ENACOM) de la REPÚBLICA ARGENTINA**

## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

CONSIDERANDO que el INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (en adelante denominado "IFT"), con sede en la Calle Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, es un organismo constitucional autónomo de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS que cumple la función de autoridad nacional regulatoria de telecomunicaciones para LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; debidamente representado por el Comisionado Presidente, Sr. Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar quien tiene facultades suficientes para firmar el presente instrumento en representación del IFT, de conformidad con los artículos 15, fracción XXXV y 20, fracciones I y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

CONSIDERANDO que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante denominado "ENACOM"), con sede en la calle Perú 103 (C1067AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cumple la función de autoridad nacional regulatoria de comunicaciones para la REPÚBLICA ARGENTINA, debidamente representado por su Presidente el Sr. Miguel Ángel De Godoy, quien tiene facultades suficientes para firmar el presente instrumento en representación legal del ENACOM de conformidad con el artículo 5º del Decreto 267/2015;

CONSIDERANDO que tanto el IFT como el ENACOM (cada uno denominado individualmente "parte" y colectivamente "Las Partes") están interesados en una regulación eficaz de las telecomunicaciones que promueva los mercados competitivos, la innovación tecnológica y la valoración de los consumidores;

DESTACANDO los fuertes lazos de amistad y la alianza estratégica que prevalece entre la República de Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, así como las relaciones fraternas entre los dos países resultantes de su cultura y de su historia, así como de las crecientes y significativas relaciones bilaterales en materia política, económica-comercial y de cooperación;

CONSCIENTES de los beneficios mutuos derivados del entendimiento para la mayor cooperación en el área de las telecomunicaciones por medio del intercambio de opiniones y experiencias entre Las Partes, acorde a las leyes de cada país, las normas nacionales y los compromisos internacionales;

CONSIDERANDO que tanto el IFT como el ENACOM desean manifestar su intención de establecer una relación de cooperación, como se describe en este Memorandum de Entendimiento (en adelante denominado “MdE”);

EN CONSECUENCIA, el IFT y el ENACOM han acordado lo siguiente:

## **I. OBJETO**

El objetivo del presente MdE es fomentar una relación de cooperación técnica e institucional entre los participantes que apoye sus esfuerzos para hacer frente a los desafíos regulatorios actuales y futuros tanto en la República de Argentina como en los Estados Unidos Mexicanos.

El ENACOM y el IFT, serán las entidades responsables para la ejecución del presente MdE.

## **II. ÁREAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL**

### *A. Temáticas de la cooperación*

Los temas, áreas o tópicos de la cooperación se encuentran detallados, sin carácter taxativo, en el Anexo I de este MdE.

### *B. Modalidad y actividades de la cooperación.*

La cooperación prevista en este MdE podrá lograrse mediante:

- a. Grupos de trabajo de expertos;
- b. Entrenamiento y consultoría técnica, a través del envío de misiones técnicas específicas y especialistas en las áreas solicitadas;
- c. Organización y desarrollo conjunto de programas de investigación, exhibiciones, seminarios técnicos y simposios u otras formas de cooperación acordadas por las Partes.
- d. Intercambio de información (p.ej., cuestionarios, documentos de trabajo, debates de mesa redonda, eventos específicos, videoconferencias, etc.).

Dichas actividades pueden llevarse a cabo a través de medios electrónicos o de reuniones presenciales entre los representantes de las Partes.

Todas las actividades desarrolladas bajo este Mde serán conducidas de acuerdo a la ley y regulación de cada país.

### *C. Cuestiones regulatorias*

Las Partes determinarán de mutuo acuerdo las cuestiones regulatorias que se habrán de abordar a través de su relación cooperativa y dichas cuestiones pueden incluir, sin carácter taxativo aquellas cuestiones identificadas en el Anexo 1.

## **III. IMPLEMENTACIÓN DEL MdE**

### *A. Responsabilidades*

Las Partes realizarán las gestiones necesarias para asegurar la implementación de la colaboración, como se describe en este MdE, en tanto y en cuanto dicha implementación se ajuste a las leyes y reglamentaciones de cada parte, y esté sujeta a la disponibilidad de financiamiento para tales gestiones.

### *B. Comunicaciones con respecto a los logros*

Las Partes pretenden comunicar los logros relacionados con este MdE.

### *C. Reglas y Procedimientos*

El ENACOM y el IFT establecerán de acuerdo a su conveniencia un programa de trabajo en el cual se definirán las modalidades y las áreas específicas de cooperación.

Este programa debe especificar las actividades y los periodos en que tendrán lugar, así como los medios necesarios para su implementación. Deberá también indicar las áreas de aplicación y las eventuales consultorías.

Este programa debe revisarse anualmente por medio de intercambio de correspondencia entre las Partes.

## **IV. COSTOS**

Los costos respectivos para cada parte resultantes de la implementación de este MdE serán soportados exclusivamente por cada una de Las Partes. Los gastos derivados del intercambio de experiencias previsto en este MdE serán asumidos por el ENACOM y/o el IFT de acuerdo a como se defina por las Partes para cada caso.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### *A. Relaciones entre las Partes*

Las Partes utilizarán, en la ejecución de las consultorías y entrenamientos, personal propiamente calificado, orientado para transferir el máximo de conocimiento y de experiencia a la otra Parte, la que designará personal en condiciones de acompañar y asimilar tal transferencia de conocimiento.

### *B. Confidencialidad*

Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo mutuo, los documentos o cualquier tipo de información que sea utilizada, proporcionada, enviada o sea obtenida como consecuencia de la aplicación del presente MdE, siempre que la mencionada información sea entregada a la otra Parte expresamente con el carácter de confidencial.

### *C. Entrada en Vigor y Duración*

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Transcurrido dicho período inicial, las actividades de cooperación técnica internacional podrán extenderse mediante la renovación tácita por períodos iguales y sucesivos.

Lo anterior sin perjuicio de que cualquiera de Las Partes manifieste, mediante notificación por escrito, su intención de cesar las actividades de cooperación técnica internacional de manera anticipada conforme a lo establecido en el presente MdE.

En este caso, la denuncia producirá sus efectos sesenta (60) días naturales después de recibida la notificación.

### *D. Solución de Controversias*

Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación o implementación de este MdE se resolverá amigablemente mediante consultas entre Las Partes.

### *E. Modificación*

Las Partes pueden modificar y/o enmendar este MdE en cualquier momento únicamente por medio de un instrumento escrito de común acuerdo.

*F. Comunicaciones con respecto al MdE*

A los fines de efectuar comunicaciones o notificaciones con respecto a este MdE, tanto el IFT como el ENACOM estarán representados por su Comisionado Presidente y Presidente, respectivamente, en ejercicio o sus designados. Ambas partes pueden designar a otros puntos de coordinación.

*G. Exigibilidad jurídica*

Este MdE no pretende crear obligaciones jurídicas vinculantes para ninguna de las Partes. Por el contrario, constituye una declaración de su intención de establecer una relación de cooperación técnica internacional.

*H. Suspensión*

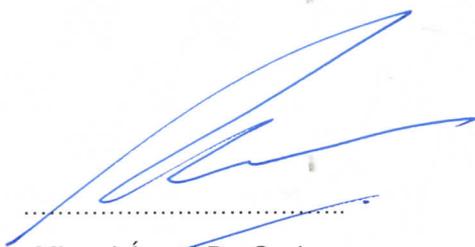
La decisión de pedir la suspensión de la aplicación del presente MdE se comunicará oficialmente, con una anticipación mínima de sesenta (60) días naturales de la fecha en que la suspensión se deba ejecutar.

En caso que las Partes se vean impedidas, por motivo de fuerza mayor, de cumplir las obligaciones emanadas del presente MdE, la aplicación del mismo se suspenderá por el periodo necesario.

## VI. FIRMAS

Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados por Las Partes, firman el presente MdE en dos (2) ejemplares originales en el idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL ENTE NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES DE LA  
REPÚBLICA DE ARGENTINA



Miguel Ángel De Godoy  
Presidente

POR EL INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar  
Comisionado Presidente

En Cartagena de Indias, Colombia.

20 de junio de 2017

En Cartagena de Indias, Colombia.

20 de junio de 2017

## ANEXO I

### Áreas de Cooperación Técnica Internacional

- a. Fiscalización en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
- b. Elaboración y expedición de normas que deberán ser cumplidas por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios basados en nuevas tecnologías de próxima implementación en ambos países.
- c. Temas referentes a protección de los derechos de los usuarios.
- d. Evaluación de los precios establecidos por las prestadoras de servicios de telecomunicaciones y su adhesión a las normas contractuales.
- e. Evaluación de metas de universalización y de calidad de los servicios.
- f. Iniciativas relacionadas con el desarrollo de tecnologías de la información.
- g. Evaluación sobre las redes y mecanismos para masificación del acceso en banda ancha, y sus aplicaciones.
- h. Neutralidad de Red.
- i. Economía Digital.
- j. Estudio en temas de modernización y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, a través de medios alámbricos e inalámbricos, terrestres y satelitales.
- k. Despliegue de Infraestructura.
- l. Estudio del impacto regulatorio en el mercado de telecomunicaciones.
- m. Proyectos de telecomunicaciones para ser presentados en foros internacionales.
- n. Seguridad y medidas referidas al robo y hurto de equipos terminales móviles.
- o. Información para el proceso regulatorio y medición de la Sociedad de la Información.
- p. Buenas Prácticas basadas en la herramienta “Análisis de Impacto Regulatorio” (RIA).
- q. Gobernanza de Internet.
- r. Acciones regulatorias en los servicios “Over The Top” (OTT).

#### *Puntos de contacto:*

Para el INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:

Juan Carlos Hernández Wocker  
Coordinador General de Asuntos Internacionales  
Correo electrónico: [juanc.hernandez@ift.org.mx](mailto:juanc.hernandez@ift.org.mx)  
Teléfono: +52 55 -5015-4208

Para el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES:

Gimena Delorenzi  
Directora General de Relaciones Institucionales  
Correo electrónico: [gdlorenzi@enacom.gob.ar](mailto:gdlorenzi@enacom.gob.ar)  
Teléfono: +54 11 -4347-9240